Mayo de 2025, Soacha – Cundinamarca

Doctora
LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Soacha – Cundinamarca

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Secretaría de Desarrollo Social
Fecha:
Folios:
Tema: 23 MAY 2025
Funcionario Responsable: Natalia Castro.

Asunto.: **CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0738-2025**

Cordial saludo,

Yo **LEIDY ESTHER CLAVIJO DIAZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.024.497.017 expedida en Bogotá, me dirijo a usted con el fin de informar de manera respetuosa, mi deseo de ceder el contrato No. 0738-2025 suscrito el pasado 15 de enero de 2025 con la Secretaria de Desarrollo Social – Alcaldía de Soacha.

La decisión de ceder el contrato se debe a motivos personales que me impiden continuar con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y espero su pronta respuesta.

Cordialmente,

Leidy Clavijo
LEIDY ESTHER CLAVIJO DIAZ
Cedula de Ciudadanía No. 1.024.497.017

Soacha – Cundinamarca, 26 de mayo de 2025

Doctora
LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR
Secretaria de Desarrollo Social
Alcaldía Municipal de Soacha.

Ref.: VIABILIDAD "*Solicitud de cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0738 de 2025.*"

Cordial Saludo,

En atención a las funciones que me asisten como supervisor del contrato, me permito manifestar que de conformidad al requerimiento efectuado por la contratista **LEIDY ESTHER CLAVIJO DIAZ** el día 23 de mayo de 2025, y una vez realizado el estudio de la documentación de la persona propuesta para continuar con la ejecución del contrato 0738 de 2025, se viabiliza la cesión solicitada y se solicita se adelante el respectivo trámite de cesión contractual.

De conformidad con lo anterior, me permito allegar idoneidad del perfil requerido recomendando surtir la cesión desde el día 29 de mayo de 2025 con el ánimo dar continuidad a la ejecución contractual. Se deja de precedente que la decisión del contratista está fundamentada en el principio de la autonomía de la voluntad y obedece a un espontáneo acto de la misma.

Aunado a lo anterior, por tratarse de una cesión, en esta sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio, motivo por el cual se verificó que la contratista ha ejecutado sus obligaciones a cabalidad hasta el 28 de mayo de 2025 encontrándose a paz y salvo por todo concepto, no contando con material institucional como: (prendas con logo institucional, computador, planillas, papelería con logo institucional) y/o algún otro elemento entregado al inicio de su contrato.

Sin otro particular,

FERNANDO TOVAR ROJAS
Supervisor Contrato 0738 de 2025

Soacha - Cundinamarca, 27 de mayo de 2025.

Señora
LEIDY ESTHER CLAVIJO DIAZ.
Contratista Secretaria de Desarrollo Social.
Alcaldía Municipal de Soacha.

Ref.: Aceptación "*Solicitud de cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0738 de 2025.*"

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud realizada el día 23 de mayo de 2025, le informo que la Secretaria de Desarrollo Social acepta la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales 0738 de 2025, lo anterior de conformidad con el documento suscrito por el supervisor del contrato, el doctor Fernando Tovar Rojas, el día 26 de mayo de 2025, en el cual de manera expresa indicó lo siguiente:

"(…) las funciones que me asisten como supervisor del contrato me permito manifestar que de conformidad al requerimiento efectuado por la contratista **LEIDY ESTHER CLAVIJO DIAZ** el *día 23 de mayo de 2025, y una vez realizado el estudio de la documentación de la persona propuesta para continuar con la ejecución del contrato 0738 de 2025, se viabiliza la cesión solicitada y se solicita se adelante el respectivo trámite de cesión contractual.*

De conformidad con lo anterior, me permito allegar idoneidad del perfil requerido recomendando surtir la cesión desde el día 29 de mayo de 2025 con el ánimo dar continuidad a la ejecución contractual. Se deja de precedente que la decisión del contratista está fundamentada en el principio de la autonomía de la voluntad y obedece a un espontáneo acto de la misma.

Aunado a lo anterior, por tratarse de una cesión, en esta sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio, motivo por el cual se verificó que la contratista ha ejecutado sus obligaciones a cabalidad hasta el 28 de mayo de 2025 encontrándose a paz y salvo por todo concepto, no contando con material institucional como: (prendas con logo institucional, computador, planillas, papelería con logo institucional) y/o algún otro elemento entregado al inicio de su contrato.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Sin otro particular,

Katherine Medellín S.
LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR
Secretaria de Desarrollo Social

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía número 53.108.202 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaría de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución No 004 de del 2 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de enero de 2024, según consta en acta N° 005 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte**,** y por la otra **LEIDY ESTHER CLAVIJO DIAZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.024.497.017 de Bogotá, obrando en su propio nombre quien de ahora en adelante será **EL CEDENTE** y **MANUEL ALEXANDER GUACANEME RUBIANO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.075.664.855 de Zipaquirá, y quien para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, han convenido suscribir la presente **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 0738 de 2025, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de enero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Social, en representación del Municipio de Soacha y **LEIDY ESTHER CLAVIJO DIAZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.024.497.017 de Bogotá, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 0738 de 2025.

2. Que la Supervisión del contrato No. 0738 de 2025 está a cargo del Doctor Fernando Tovar Rojas

3. Que el día 15 de enero de 2025 se dio inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 0738 de 2025, según consta en la plataforma SECOP II por haberse cumplido los de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, específicamente la expedición del registro presupuestal 736 de 2025.

4. Que el plazo inicial del contrato de prestación de servicios profesionales 0738 de 2025 es de diez (10) meses sin que supere 31 de diciembre de 2025 y el valor inicial del mencionado contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000).

5. Que el contratista mediante oficio de 23 de mayo de 2025 solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales 0738 de 2025 debido a motivos personales que le impiden continuar la ejecución.

6. Que, una vez analizada la solicitud del contratista, la supervisión considera procedente ceder el contrato, siempre y cuando se mantengan o mejoren las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios profesionales 0738 de 2025 en cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha, ya que la necesidad contratada persiste.

7. Que el Doctor Fernando Tovar Rojas mediante oficio de 26 de mayo de 2025 en su calidad de supervisor de contrato 0738 de 2025 consideró viable la cesión del contrato indicando: "(…) *se verificó que la contratista ha ejecutado sus obligaciones a cabalidad hasta el 29 de mayo de 2025 encontrándose a paz y salvo por todo concepto, no contando con material institucional como: (prendas con logo institucional, computador, planillas, papelería con logo institucional) y/o algún otro elemento entregado al inicio de su contrato (…)*

8. Que en la cláusula décima tercera del contrato en mención se estableció que *"(…) El* ***CONTRATISTA*** *no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del* ***MUNICIPIO****, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato."*

9. Que, una vez revisada la hoja de vida de **EL CESIONARIO**, se evidenció que cumple con el perfil requerido para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales ya mencionado, motivo por el cual, 29 de mayo 2025 se expidió certificado de idoneidad y/o experiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Rad. 1346) determinó que el carácter de *intuito personae* de los contratos estatales implica que la entidad debe evaluar las capacidades de la persona que se propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no, lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que la cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para *"(...) hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato (...)"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."*

12. Que la supervisión certifica la siguiente ejecución contractual así:

Valor inicial del contrato:	**$ 38.000.000**
Valor adiciones del contrato:	**$ 0**
Valor total:	**$ 38.000.000**
Valor ejecutado del contrato hasta el 28 de mayo.	**$ 16.973.334**
Valor girado al contratista:	**$ 13.426.667**
Saldo a favor del contratista:	**$ 3.546.667**
Valor por ceder:	**$ 21.026.666**

Hechas las anteriores consideraciones la presente cesión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. EL CEDENTE, cede el Contrato de Prestación de servicios profesionales 0738 de 2025 cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJER Y GÉNERO DE SOACHA (2) SDS113, a partir del 29 de mayo de 2025, a favor de EL **CESIONARIO** en el estado en que se encuentra.

CLAUSULA SEGUNDA: El valor cedido del contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.026.666).**

CLAUSULA TERCERA. EL CESIONARIO acepta todos los derechos y obligaciones que se desprendan del contrato cedido, en los términos y condiciones pactados en el mismo, a partir del día 29 de mayo de 2025. En virtud del artículo 890 del Código de Comercio, **EL CESIONARIO** se obliga a responder de la existencia y validez del contrato y de sus garantías, pero, salvo estipulación expresa en contrario, no responderá del cumplimiento por parte del **CEDENTE** y de su garante.

CLÁUSULA CUARTA. EL **MUNICIPIO** declara que, a la fecha de la presente cesión, **EL CEDENTE** se encuentra a paz y salvo por todo concepto que se pudo haber derivado por la suscripción del Contrato de Prestación de servicios profesionales 0738 de 2025.

CLAUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA. La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento el 28 de mayo de 2025.

FIRMA **ORDENADOR DE GASTO** **NOMBRE: KATHERINE MEDELLIN SALAZAR**	**FIRMA** **CEDENTE** **NOMBRE: LEIDY ESTHER CLAVIJO DIAZ**
FIRMA **CESIONARIO** **NOMBRE: MANUEL ALEXANDER GUACANEME RUBIANO**	**FIRMA** **SUPERVISOR DEL CONTRARO** **NOMBRE: FERNANDO TOVAR ROJAS**

Elaboro: Catalina Chala Escalante – Cto 0396-2025
Reviso: Componente Financiero: Magda Suarez – Cto 0134 – 2025

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJER Y GÉNERO DE SOACHA (2) SDS113.", con base en los documentos presentados por **MANUEL ALEXANDER GUACANEME RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.075.664.855 de Zipaquirá, así:

FORMACION ACADEMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

1.PROFESIONAL EN PSICOLOGÌA

FORMACION ACADEMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Títulos Obtenido o Nombre de los Estudios adelantados	Nombre de la Institución Educativa	Fecha Terminación Materias	Fecha Grado	Tarjeta Profesional
Bachiller Técnico en Sistemas	Institución Educativa Departamental "San Juan Bautista De La Salle"	N/A	01-12-2007	N/A
Psicólogo	Universidad Nacional de Colombia	N/A	29-04-2014	144166

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

1. N/A

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

1. N/A

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro	Tiempo
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL DE TIEMPO ACREDITADO	N/A			

De conformidad con la hoja de vida del SIGEP II aportada **MANUEL ALEXANDER GUACANEME RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.075.664.855 de Zipaquirá, se pudo observar que se relaciona

experiencia que fue validada por la Secretaría jurídica, la cual para efectos de la presente contratación no será tenida en cuenta por no ser necesaria de conformidad con la necesidad plasmada en el estudio previo de la Secretaria de Desarrollo Social.

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en el Municipio de Soacha a los ____ días del mes mayo de 2025.

LUZ KETHERINE MEDELLIN SALAZAR
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro: Catalina Chala Escalante – Profesional Universitario.